

**DESIGNA A DON HERNANDO BUSTOS ANDREU  
COMO INTERLOCUTOR RESPONSABLE DE  
GESTIONAR LAS SOLICITUDES DE  
INFORMACIÓN QUE EMANEN DE LA DIVISION  
DE INFORMACION Y ACCESO DE LA  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN.**

**DECRETO EXENTO N° 00.31/2020.**

Arica, enero 08 de 2020.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de marzo 26 de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Oficio Ordinario N°06/01702, de diciembre 23 de 2019, Carta REC N° 1385.19 de diciembre 30 de 2019, los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/129/2018, de julio 25 de 2018.

**CONSIDERANDO:**

Que, se desprende del Artículo 11° de la Ley N°21.091 del Ministerio de Educación, sobre Educación Superior Crea un Sistema de Acceso a las Instituciones de Educación Superior (en adelante, "Sistema de Acceso") el que establecerá procesos e instrumentos para la postulación y admisión de estudiantes a las instituciones de educación superior adscritos a éste, respecto de carreras o programas de estudio conducentes a títulos técnicos y profesionales o licenciaturas. Este Sistema de Acceso será objetivo y transparente y deberá considerar, entre otros, la diversidad de talentos, capacidades o trayectorias previas de los estudiantes. La determinación de los requisitos y criterios de admisión a cada carrera y programa de estudios para la selección de los postulantes siempre será efectuada por la institución de educación superior respectiva, de conformidad a la normativa vigente.

El Sistema de Acceso operará a través de una plataforma electrónica única, cuya administración corresponderá a la Subsecretaría, que dispondrá de información actualizada relacionada con: el acceso a las instituciones de educación superior; la oferta académica y vacantes; los procesos de admisión; los mecanismos y factores de selección, si corresponde; los programas especiales de acceso referidos en el artículo 13; y los plazos de postulación, entre otros aspectos relevantes. Para adscribir al Sistema, las instituciones deberán informar a la Subsecretaría.

Que, para dar cumplimiento a lo anterior las instituciones de educación superior deberán proporcionar a ese organismo la información que sea requerida, para lo cual se requiere la designación de un interlocutor, denominado quién será responsable de proporcionar a la División de Información y Acceso la información que sea requerida en conformidad a la Ley.

Que, mediante Oficio Ordinario N°06/01702, de diciembre 23 de 2019, la Sra. Magdalena Vicuña Undurraga, Jefa de División de Información y Acceso, solicitó a esta Casa de Estudios Superiores la designación de una persona que desempeñe tales funciones.

El mérito de lo ordenado por el Rector de la Universidad por Carta REC. N°1485.19, de diciembre 30 de 2019, sobre la representación del Sr. Hernando Bustos Andreu, como Interlocutor quien será responsable Institucional de gestionar las solicitudes de información que emanen de la División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación.

**DECRETO:**

1. Desígnese a don **Hernando Bustos Andreu**, Director de Calidad Institucional, como Interlocutor que será Responsable Institucional de gestionar las Solicitudes de Información que emanen de la División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación.

2. Notifíquese el presente acto administrativo al interesado y a las instancias administrativas pertinentes.

3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

**PAULA LEPE CAICONTE**  
Secretaria de la Universidad

ADA.PLC.yvv.

**ALFONSO DIAZ AGUAD**  
Rector(S)

15 ENE. 2020